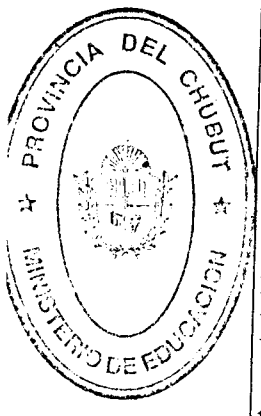




RAWSON, 21 de Julio 2000



VISTO:

El Expediente N° 5779-MCE-98, y;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación ha puesto en marcha el proceso de transformación curricular, aprobado por Resolución MCE N° 510/97, del ex Ministerio de Cultura y Educación, la versión preliminar de los Diseños Curriculares para la Educación General Básica para el primer y segundo ciclo;

Que en el marco de la Política Educativa se implementan diversos proyectos de perfeccionamiento y capacitación para garantizar la reconversión de saberes, la profesionalización docente y la calidad del servicio educativo en todo el ámbito provincial;

Que el nuevo Diseño Curricular para la Educación General Básica para el primero y el segundo ciclo propone el área curricular de Educación Artística integrada por las disciplinas Plástica, Música y Teatro;

Que la Transformación Curricular demanda una capacitación específica para los docentes titulares de Actividades Prácticas que les permita abordar los contenidos de la disciplina Plástica;

Que se ha aprobado e implementado el Proyecto de Capacitación para la Reconversión de Docentes de Actividades Prácticas en Plástica, desarrollado por el Instituto Superior de Formación Docente N° 805 de la ciudad de Trelew a partir del año 1996;

Que el proyecto de curso de Capacitación para la Reconversión contempla la formación especializada con una duración de dos (2) años, con porcentaje de asistencia y la aprobación de cada instancia curricular;

Que el mencionado curso propone que a los docentes que aprobaren las distintas etapas de capacitación les será otorgado el certificado de estudios Técnico Docente en Especialidad Plástica para la Educación General Básica, con competencia de ejercicio para el Primer y Segundo Ciclo de la EGB, reconociéndole una validez habilitante de seis (6) puntos;

Que la Dirección General de Educación Superior, Capacitación y Formación Docente ha definido una estructura curricular para las nuevas sedes que deseen implementar el Proyecto de Reconversión;

Que el Instituto Superior de Formación Docente N° 803 de Puerto Madryn ha elaborado una adecuación y contextualización del Proyecto para su desarrollo, atendiendo a los recursos humanos, materiales y financieros con los que cuenta;

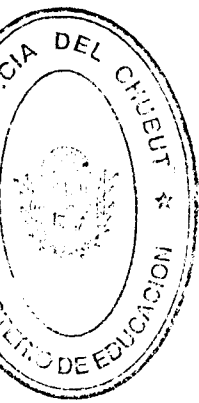
Que el mencionado Instituto incorpora dicho Proyecto en el documento PEI de Acreditación (Aprobado por Resolución MCE N° 193/99), al Plan de Acción del Programa de Capacitación y Extensión en la línea 1 "Atención de demandas relevadas según políticas federales y provinciales", iniciando su implementación a partir del segundo cuatrimestre del año 1998;

Que el Instituto Superior de Formación Docente N° 804 de Esquel ha elaborado un Proyecto de Curso de Reconversión de cargos de Actividades Prácticas a Actividades Plásticas, atendiendo a los recursos humanos, materiales y finan-

...///

CENTRO PROVINCIAL DE INFORMACIÓN EDUCATIVA
MESA DE ENTRADAS
ENTRO
Nº

180



//2.

cieros con los que cuenta;

Que el mencionado Curso, contempla la formación especializada con una duración de cuatro cuatrimestres, con el 85% de asistencia, parciales y finales en cada instancia curricular para su aprobación;

Que a los docentes que aprobaren ambos cursos y obtuvieren el correspondiente certificado, les será reconvertida la denominación del cargo de Actividades Prácticas por Plástica para que puedan continuar en el desempeño de sus funciones en el área curricular de Educación Artística;

Que debe exceptuarse al dictado de la presente del criterio de irretroactividad por aplicación del Artículo 32° Punto 3) del Decreto Ley N° 920;

Que la Señora Ministro de Educación se encuentra facultada para resolver al respecto;

POR ELLO:

LA MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE

Artículo 1°): Exceptuar al dictado de la presente del criterio de irretroactividad por aplicación de Artículo 32° Punto 3) del Decreto Ley N° 920.

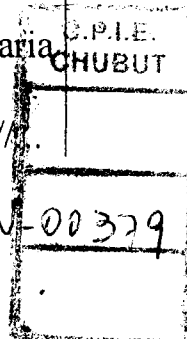
Artículo 2°): Aprobar el Proyecto de **Curso de Capacitación para la reconversión de Docentes de Actividades Prácticas en Plástica**, implementado por el Instituto Superior de Formación Docente N° 803 de la ciudad de Puerto Madryn, desde el segundo cuatrimestre del año 1998, y que figura en el Anexo I de la presente Resolución.

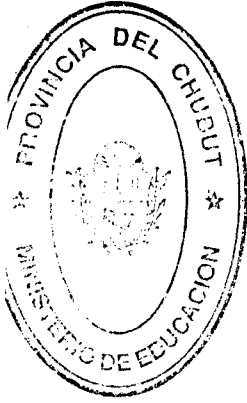
180 Artículo 3°): Aprobar el **Curso de Reconversión para Docentes Titulares de Actividades Prácticas a Actividades Plásticas** propuesto por el Instituto Superior de Formación Docente N° 804 de la ciudad de Esquel, que figura en el Anexo II de la presente Resolución.

Artículo 4°): Determinar que a los docentes que completen las distintas etapas del Curso, les será otorgado el Certificado de Estudios **Técnico-Docente en la Especialidad Plástica de la Educación General Básica**, y cuya validez para el ejercicio profesional será para el Primero y Segundo Ciclo de la Educación General Básica, en el ámbito exclusivo de la Provincia del Chubut.

Artículo 5°): Establecer la asignación de seis (6) puntos con alcance habilitante, para los docentes que aprobaren los Cursos mencionados en los Artículos 2° y 3° de la presente Resolución.

Artículo 6°): La presente Resolución será refrendada por la Señora Subsecretaria





//3.

de Educación.

Artículo 7º): Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Educación Superior, Capacitación y Formación Docente, por Departamento Registro y Verificaciones, comuníquese a la Subsecretaría de Educación, Cabecera Provincial de la Red Federal de Formación Docente Continua, Dirección General de Educación General Básica, Dirección General de Educación Polimodal, Dirección General de Educación Inicial, Dirección General de Educación Privada, por Departamento Mesa de Entradas y Salidas remítase copia a los Institutos Superiores de Formación Docente N° 803 (Puerto Madryn) y 804 (Esquel), Supervisiones Seccionales de las Regiones I, II, III, IV, V y VI, Supervisiones Zonales Este (Trelew-Rawson-Puerto Madryn), Oeste (Esquel-Las Golondrinas) y Sur (Comodoro Rivadavia - Sarmiento), Juntas de Clasificación Docente de Trelew, Rawson, Puerto Madryn, Esquel y Comodoro Rivadavia, Centro Provincial de Información Educativa y cumplido. ARCHIVESE.-

- . 180

RESOLUCION ME N° _____

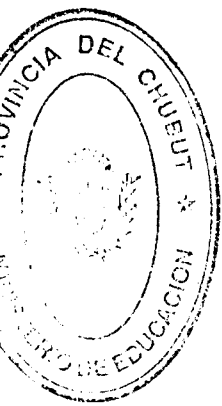
Prof. GRACIELA N. ALBERTELLA
MINISTRO DE EDUCACION

Sra. ANA ROSA MATILDE ARCE
SUBSECRETARIA DE EDUCACION
MINISTERIO DE EDUCACION
PROVINCIA DEL CHUBUT

Ex copia fiel
del Original

ANEXO
MINISTERIO DE CIENCIAS Y EDUCACION

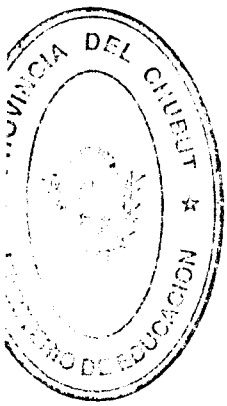
17996



ANEXO I

**CURSO DE RECONVERSION PARA DOCENTES TITULARES DE
 ACTIVIDADES PRACTICAS A PLASTICA**

ESTRUCTURA CURRICULAR			
PRIMER AÑO	HS. CAT.	SEGUNDO AÑO	HS. CAT.
MODULO I * Organización Curricular del Area Plástica para el 1° y 2° Ciclo de la E.G.B.	3h. 1h.interdisciplinaria	MODULO II * Primer cuatrimestre: Didáctica de la Educación Plástica en el 1° y 2° ciclo de la E.G.B. *Segundo cuatrimestre: La Práctica Docente y residencia	6h. 1h.interdisciplinaria
* Dibujo I	3h. 1h.interdisciplinaria	* Dibujo II	3h. 1h.interdisciplinaria
* Pintura I	3h. 1h.interdisciplinaria	* Pintura II	3h. 1h.interdisciplinaria
* Escultura I	3h. 1h.interdisciplinaria	* Escultura II	3h. 1h.interdisciplinaria
* Historia del Arte	2h.	* Grabado	3h. 1h.interdisciplinaria
* Morfología y Visión	3h. 1h.interdisciplinaria	* Estética y Semiología	2h. 1h.interdisciplinaria
* Informática Aplicada	3h. 1h.interdisciplinaria	=====	=====
* Taller de Producción Integrada	2h.	=====	=====
TOTAL de horas cátedra por año.	28 HS. CAT.	=====	26HS.
TOTAL HORAS CATEDRA DEL CURSO	=====	=====	54 HS.



ANEXO II

**CURSO DE CAPACITACIÓN PARA LA RECONVERSIÓN DE DOCENTES
DE ACTIVIDADES PRÁCTICAS EN PLÁSTICA**

MÓDULO I	PARTE I	Veinte (20) horas cátedra
	PARTE II	Diez (10) horas cátedra
MÓDULO II	PARTE I	Veinte (20) horas cátedra
	PARTE II	Diez (10) horas cátedra
MÓDULO III	PARTE I	Veinte (20) horas cátedra
	PARTE II	Diez (10) horas cátedra
MÓDULO IV	PARTE I	Veinte (20) horas cátedra
	PARTE II	Diez (10) horas cátedra



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN